

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA
RIFERSA S.A.-----**

CUANTIA: U.S.\$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de Febrero del año dos mil tres, ante mí **ABOGADO PIERO AYCAR VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: Las siguientes personas señores: **CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA MORAN**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo, por sus propios derechos, **SANTIAGO ELIAS HERRERA FAJARDO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documento que son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una la cual conste la escritura de constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiesta expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominara **RIFERSA S.A.:** Los señores **CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA MORAN Y SANTIAGO ELIAS HERRERA FAJARDO**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en

PIERO AYCAR VINCENZINI
NOTARIO TITULAR
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:**
2 La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá
3 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
4 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los
5 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**
6 **DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA RIFERSA**
7 **S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**
8 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
9 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se
10 denominara: **RIFERSA S. A.**, la misma que se registrá por
11 las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos
12 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía
13 tendrá por objeto dedicarse a: a) Distribución, comercialización,
14 compra venta, reciclaje de cartón, compra, venta,
15 comercialización, elaboración, intermediación de productos
16 farmacéuticos y afines, así como también de repuestos
17 partes y piezas de automotores equipos y piezas de
18 automotores equipos pesados y camioneros. Reparación de
19 contenedores tanto para carga no refrigerada. También se dedicara
20 a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
21 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles,
22 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
23 equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
24 accesorios, y lubricantes así como también al alquiler de toda
25 clase de vehículo, así como a dar servicios de mantenimiento,
26 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de
27 automotores de equipos pesados y camineros, enderezadas y pintada
28 de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE C



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía
formación RIFERSA S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
BOBADILLA MORAN CHRISTIAN EDUARDO
HERRERA FAJARDO SANTIAGO ELIAS

CANTIDAD

00.00

6600.00

10

TOTAL

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días;

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente (Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la designación y nombramiento de los Administradores;

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE FEBRERO DE 2003

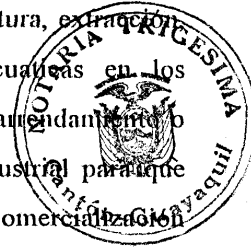
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 domésticos, industrial y comercial, toda clase de combustibles,
 2 gasolina, diesel, Kerex, gas máquinas fotocopadoras, tintas y
 3 accesorios para máquinas fotocopadora, ropas, prenda de vestir y de
 4 inumentarias nuevas y usasa, fibras tejodps, hilados y calzado y las
 5 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos,
 6 asi como materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera) de aeronaves,
 7 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes:
 8 De aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferreteria,
 9 artículos de artesanía, electrodomesticos, articulos de telecomunicació,
 10 articulos de imprenta. articulos de cordelería, artículos de deporte y
 11 atletismo, articulos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y
 12 laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades
 13 procesadas y más actividades conexas así como tambien la prestación de
 14 servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria
 15 y Molinera, joyas y artículos concexos en la rama de joyería bebidas
 16 alcohólicas y agua gasesosas, agua de mesa, purificación, filtración,
 17 ozonificación, envasados, productos de cuero, y/o humana, profiláctica o
 18 curativas en todas sus formas y plicaciones; de pieles, perfumes pinturas,
 19 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
 20 oficina artículos de bazar y pefumería, tapices, relojes , productos de
 21 confitería, productos de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y
 22 accesorios; tambien tendra por objeto prestas servicios de expedición y
 23 recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios
 24 similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta
 25 propia o de terceros, de insumo de productos elaborados de origen
 26 agropecuario, avicola e insdustrial; de productos agrícolas e industriales
 27 en las ramas alimenticias metalmecánica y textil, maquinaria y equipos
 28 agrícola, pecuarios e industriales, eléctricos matrerales de contrucción .

Dr. Piero Ayart Vinca
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

1 Podrà así mismo, dedicarse al negocio de armador navieros, pudiendo
2 para el efecto, disponer la construcción, modificación o reparación de
3 embarcaciones, arrendarlas, adquirirlas o venderlas, ejercer
4 agenciamiento de naves y trámite de documentación marítima en las
5 dependencias respectivas, administrar naves, pudiendo representar líneas
6 de navegación aérea y empresas mercantiles e industriales de cualquier
7 clase y nacionalidad; distribución de maquinarias y equipos navieros
8 en general, por cuenta propia o de terceros, su incineración o
9 reciclaje de las mismas según corresponda, mantenimiento,
10 reparaciones y trabajos de pintura a las naves.. B) Ser agentes
11 protectores de armadores o charteadores extranjeros y nacionales. La
12 representación de Compañías de Transporte marítimo, fluvial y aéreo, la
13 operación de buques, lanchas, tanques y naves en general, propias o
14 ajenas, inclusive con el sistema de chantear en el tráfico marítimo,
15 fluvial, nacionales o internacional. Podrà también contratar o prestar
16 servicios como contenedores, tajadores, vigilancia a bordo C);
17 Agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y
18 Agencias Nacionales o Extranjeras, importación, distribución,
19 comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos
20 para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá
21 dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o
22 Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras.
23 Podrà participar en privatización o concesiones Portuarias; A la
24 consolidación y desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así
25 mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros, d)
26 También se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas
27 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificio
28 centro comerciales, residenciales, condominios e industriales. A



Dr. Piero Aycar Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 la actividad pesquera en todas sus faces tales como: captura, extracción,
2 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
3 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o
4 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
5 empaque envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
6 de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,
7 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
8 bienes y muebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
9 comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La
10 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
11 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en
12 todas sus faces, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
13 ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
14 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
15 necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar
16 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,
17 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados
18 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
19 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
20 También se dedicara a la importación de productos al granel tales como
21 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por
22 cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes
23 actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
24 sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la
25 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
26 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
27 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
28 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación

1 y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
2 instrumental medico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se
3 destine al uso y practica de la medicina; j) podrá prestar servicios de
4 asesoría de los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
5 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k)
6 Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo
7 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
8 campo; l) Se dedicara a prestar servicios de agencia de publicidad. Se
9 podrá dedicar al negocio de publicidad y propaganda, publica o privada,
10 a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y
11 Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal
12 fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la
13 vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para
14 entidades publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o
15 elaborar los videos y promociones que estime necesario; ll) Brindar
16 servicios y asesoramiento, legal, tecnico-administrativo a toda clase de
17 empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades;
18 estudios contables – financieros, de instrumentación de sistemas
19 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos;
20 efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias
21 externas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de
22 servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura
23 como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de
24 computación y procesamiento de datos; Diseño de programas y
25 Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras;
26 o) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista,
27 intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de
28 personas naturales y/o jurídicas; Cuenta correntista mercantil; p)

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NO. 1810 TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de
2 acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
3 limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
4 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
5 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
6 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
7 recreación, también se dedicara a la siembra, cosecha, venta,
8 importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas,
9 orquídeas, etc. (floricultura); r) Prestar todo tipo de servicios petroleros
10 en él área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de
11 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
12 transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicara
13 a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de
14 minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de
15 minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los
16 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
17 minero dentro y fuera del país. También se dedicara a explotar minas,
18 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización,
19 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
20 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
21 estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta,
22 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
23 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
24 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación,
25 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas,
26 trafico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
27 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
28 generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de



1 redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de
2 canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación,
3 consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedica a la revisión y emisión
4 de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa,
5 recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones
6 de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos
7 meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión,
8 Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en
9 productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicara a través
10 de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
11 vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y custodia de
12 valores; w) Se dedicara a la promoción de toda clase de eventos
13 artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicara a la educación en
14 todo su nivel; y) Se dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas
15 y publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
16 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de
17 riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su
18 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
19 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
20 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
21 **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir de la fecha de inscripción
22 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
23 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
24 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
25 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
26 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la
27 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el Capital suscrito es de

Dr. Piero Aycañ-Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
3 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
4 la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
5 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán
6 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
7 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
8 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
9 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,
10 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
11 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
12 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
13 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
14 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
15 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
16 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia
17 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
18 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de
19 Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de
20 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
21 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
22 estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
23 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
24 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
25 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
26 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
27 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
28 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto

1 en la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
2 **Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
3 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde
4 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
5 administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente, del
6 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
7 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
8 La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
9 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
10 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
12 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
13 los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
14 circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de
15 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
16 deberán expresar el lugar, ida, hora y objeto de la reunión.-
17 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
18 extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del
19 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
20 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
21 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
22 misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
23 Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se trata de
24 primera convocatoria la concurrencia de un numero de accionistas que
25 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
26 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley
27 de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
28 quórum con él numero de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

Dr. Piero Aycardi Encarnzini
NOTARIO VIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

60000 8

1 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
2 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta
3 poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
4 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
5 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
6 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
7 discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas,
8 proposiciones de los accionistas, y, por ultimo, se efectuarán las
9 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los
10 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
11 Presidente y actuara como secretario el Gerente General, pudiendo
12 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.
13 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y
14 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
15 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
16 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
17 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
18 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
19 estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta
20 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
23 como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
24 tomados, con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada
25 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entren en
26 inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta general serán firmadas
27 por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan
28 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el

1 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las
2 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
3 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
4 dispone en la Ley de Compañías vigente .- **ARTICULO**
5 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
6 extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la
7 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
8 proceso de liquidación, la liquidación y en general, cualquier
9 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
10 capital pagado, en segunda convocatoria bastara la representación de la
11 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
12 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
13 convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a
14 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
15 esta. La junta general así convocada se constituirá con el numero de
16 accionistas presentes, para resolver, uno o más de los puntos antes
17 mencionados debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
18 que se haga.. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
19 la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
20 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran
21 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos
23 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
24 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
25 establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
26 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
27 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
28 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes

1 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
2 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
3 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al
4 liquidaros de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
5 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver
6 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
7 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
8 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
9 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
11 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
12 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
13 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
14 Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
15 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
16 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
17 pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial
18 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
19 las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
20 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
21 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
23 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
24 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
25 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
26 acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento
27 para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
28 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

1 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la
2 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
3 hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
4 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
5 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El
6 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
7 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
8 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
9 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
10 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, los
11 dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
12 Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-**
13 La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
14 Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del
15 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
16 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito
17 y pagado de la manera siguiente: al señor CHRISTIAN EDUARDO
18 BOBADILLA MORAN ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias
19 y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de Cien
20 dólares, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de
21 cada una de las acciones por él suscrita y, SANTIAGO ELIAS
22 HERRERA FAJARDO, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinaria y
23 nominativa de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de cien
24 dólares, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de las
25 acciones por él suscrita. Conforme consta del Certificado de
26 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente
27 escritura.- Obligándose los accionistas a pagar el saldo del capital
28 suscrito en el plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.-

1 CUARTA: Quedan expresamente autorizados los Abogada Glenda
2 Quito Orellana para realizar todas las diligencias legales y
3 administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta
4 Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.
5 Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo
6 necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.-
7 (Firmado ilegible), Abogada Glenda Quito Orellana, Registro doscientos
8 setenta y siete.- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura
9 pública).- Que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la eleva
10 a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes.
11 Leído que le fue a los comparecientes integramente esta escritura por mi
12 el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo
13 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
14

15 *Christian Bobadilla*
16 **CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA MORAN**
17 C.C. 0918447962
18 C.C. 29-1361
19

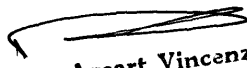
20 *Santiago Elías*
21 **SANTIAGO ELIAS HERRERA FAJARDO**
22 C.C. 0914976915
23 C.C. 101-028
24

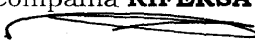


Piero Aycart Vincenzini
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, QUE LA SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

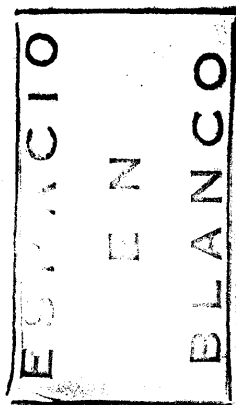



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Siento como tal, que con fecha de hoy tomo nota de la resolución Número cero tres-G.IJ-cero cero cero uno seis cinco tres, emitido por el Abogado Victor Anchundia Places INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), por la que se aprueba la Constitución de la Compañía **RIFERSA S.A.**, doy fe.-
Guayaquil, Marzo 7 del 2003.- 



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



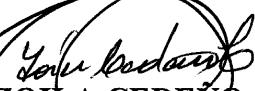


Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000001-1

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0001653, dictada el 7 de Marzo del 2.003, por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E)**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RIFERSA S.A.**, de fojas **29.883** a **29.901**, Número **4.232** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **6.691** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Marzo del dos mil tres.-


AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 46772
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: SARA CARRIEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 